



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 035/22**

**Sucre, 10 de febrero de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 10 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 078/2022 de 08 de febrero de 2022, emitido por la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, ALCALDESA (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando antecedentes y el nota de 03 de febrero de 2022, mediante la cual la Lic. Olga Rivero Brito, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS del GAMS, interpone RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución de Recurso de Revocatoria No. 016/2022 de 18 de enero de 2022, señalando que la referida Resolución, resuelve CONFIRMAR el Memorándum con CITE 054/2021, de llamada de Atención de Amonestación Escrita, que en el fondo del referido recurso de impugnación, no se advierte expresión de agravios sobre la (presunta) vulneración de sus derechos y garantías constitucionales, sin embargo en la última parte de su nota (dice) amparada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la recurrente solicita dejar sin efecto la Resolución de Revocatoria No. 16/2022 y el Memorándum No. 54/2021; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, a la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, para que presente una propuesta, con relación al recurso jerárquico, presentado por la recurrente, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. t) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Resolver Recursos Jerárquicos contra Resoluciones Administrativas del Ejecutivo Municipal, dictadas en primera instancia".

Que, en sujeción al art. 171 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (CONOCIMIENTO DE RECURSOS JERÁRQUICOS CONTRA IMPUGNACIONES A RESOLUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL). El Pleno del Concejo Municipal conocerá por la vía administrativa y en última instancia los Recursos Jerárquicos interpuestos contra resoluciones administrativas del Alcalde Municipal que resuelvan los Recursos de Revocatoria; los Recursos Jerárquicos serán resueltos por el Pleno del Concejo en el plazo de quince días hábiles desde su remisión al Concejo Municipal, ya sea confirmando o revocando la Resolución del Alcalde. Para el conocimiento y tratamiento del recurso en el Pleno, el Ejecutivo Municipal deberá remitir el Recurso Jerárquico con todos sus antecedentes al Concejo Municipal dentro del plazo máximo de un día hábil de haber sido interpuesto.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Acta Administrativo). Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal,

S.O.: 014/22.  
R.A.M. 035/22  
CM - 230  
Fs. 11



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el RECURSO JERÁRQUICO, interpuesto por la Lic. Olga Rivero Brito, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS del GAMS, en contra de la Resolución del Recurso de Revocatoria No. 016/2022 de 18 de enero de 2022, adjuntando antecedentes en la referida nota, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia.**

**ARTÍCULO 2º.- A los fines administrativos, notifíquese a la Concejal Relator y a la recurrente, con la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 014/22.  
R.A.M. 035/22  
CM - 230  
Fs. 11